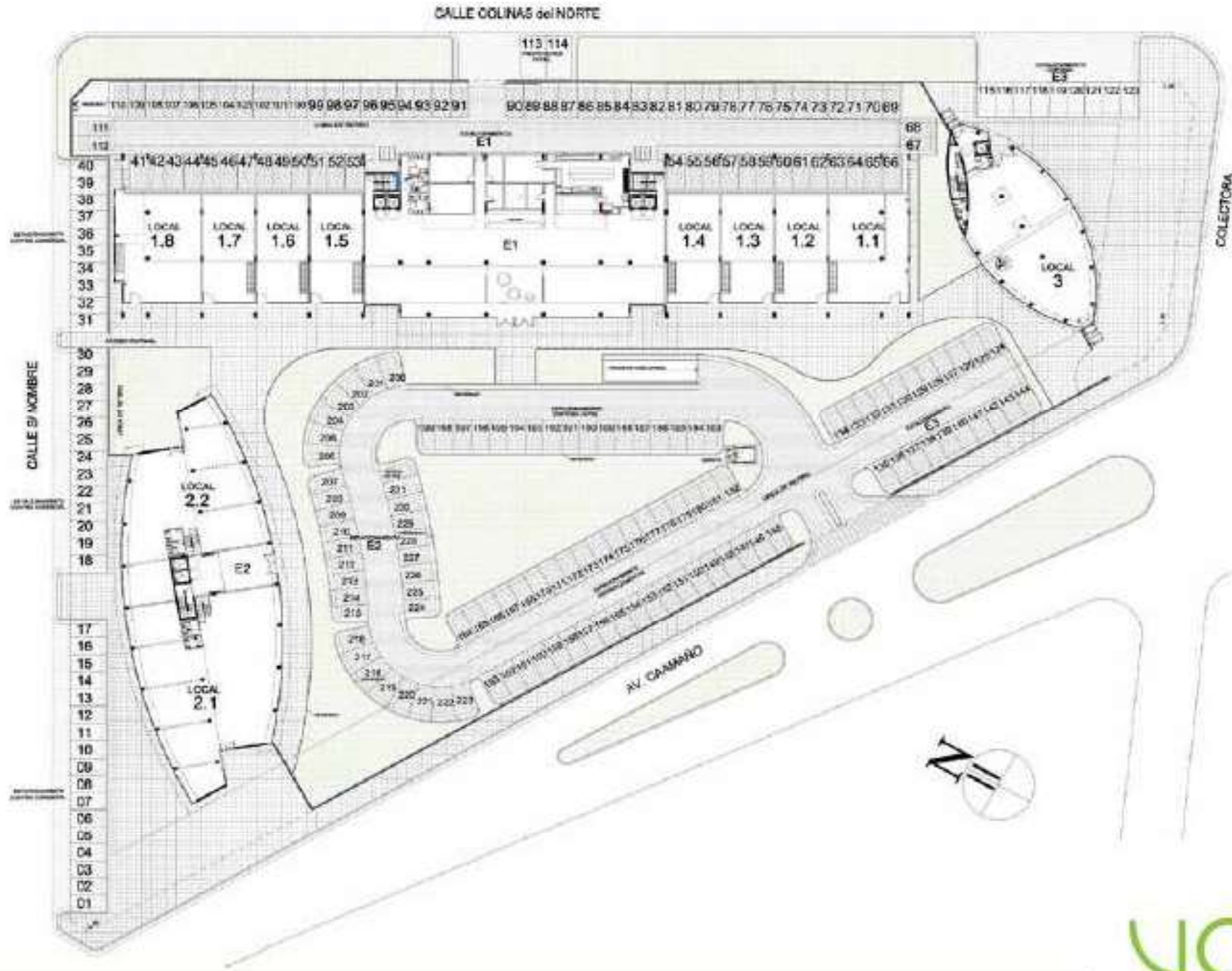
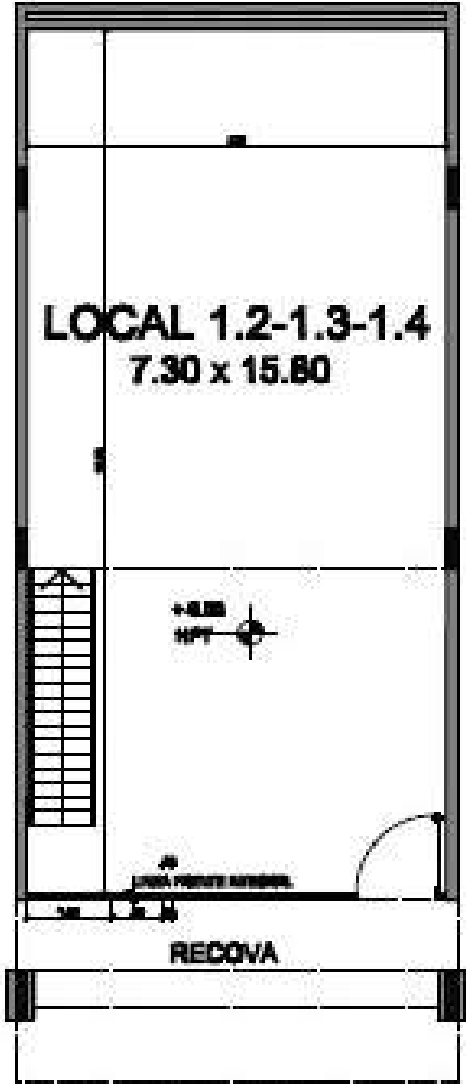


Ubicación de los locales

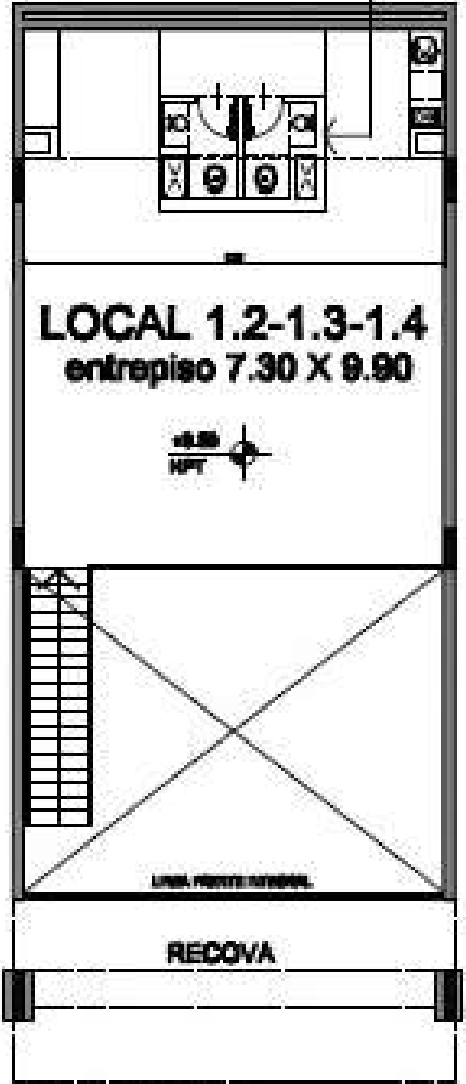


Local 1.4 y 1.5



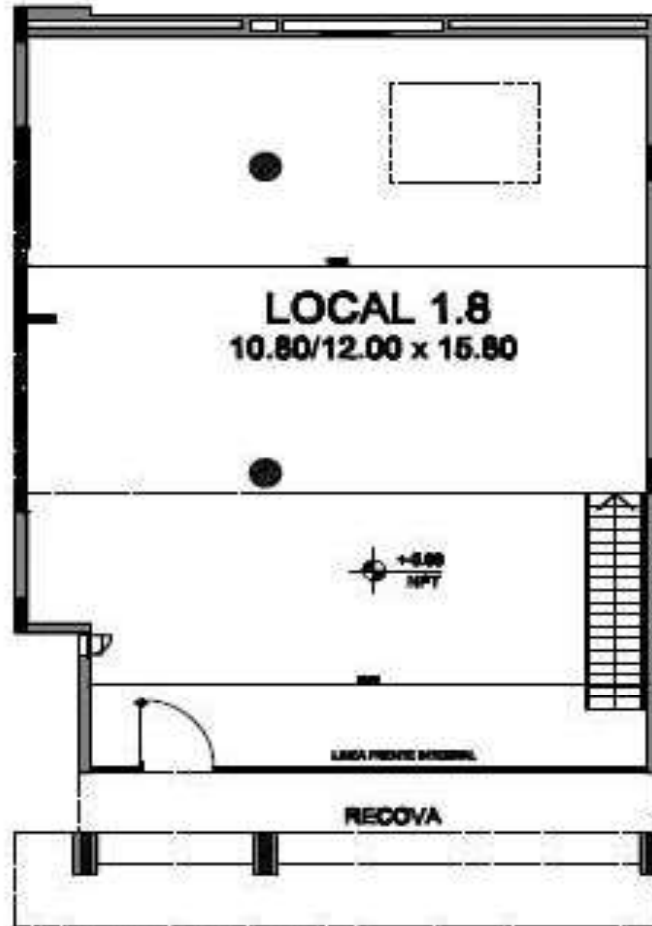
PLANTA BAJA

en los esquemas de cada local se detalló porfolio una columna central y una estructura de acero tipo celosía para la futura instalación de baños y oficinas

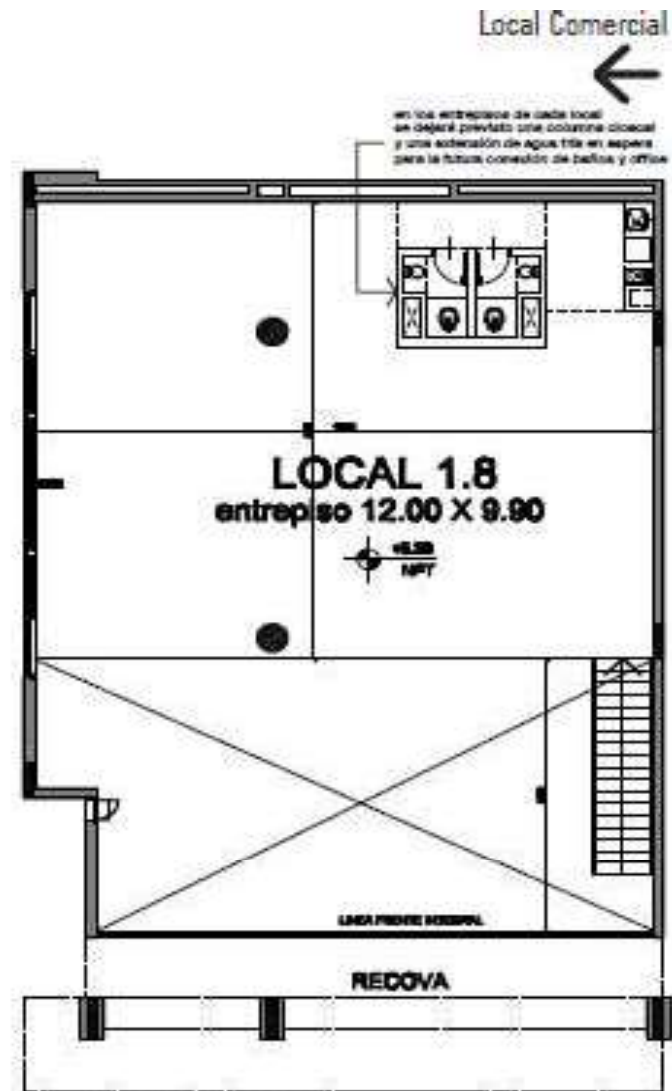


ENTREPISO

Local 1.8

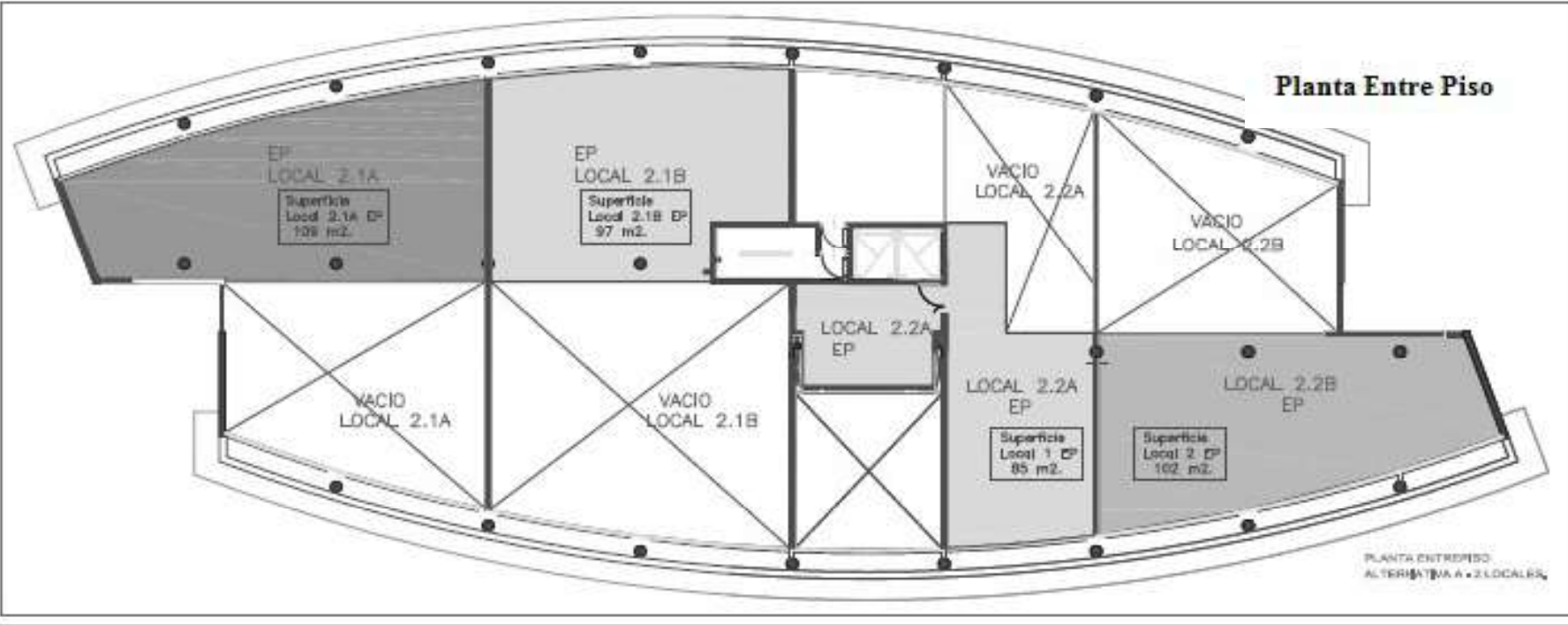
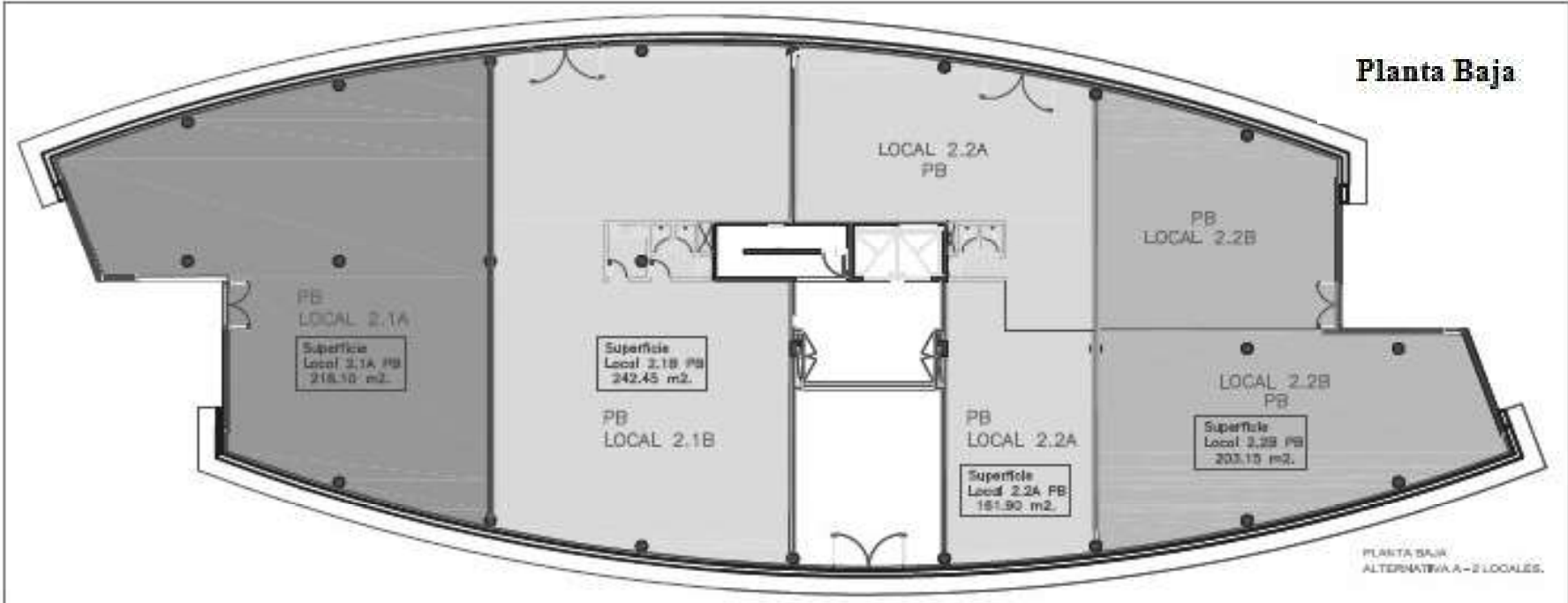


PLANTA BAJA



ENTREPISO

Local 2.1 y 2.2



Destinos y restricciones

Los locales comerciales deberán destinarse exclusivamente a alguno de los siguientes usos: agencias de turismo, antigüedades, bancos y/o casa de cambio, concesionarias de automóviles y/o motos o de náutica, estudios profesionales, alquiler de autos, indumentaria y/o artículos deportivos, farmacia, cafetería, floristería, pastelería, heladería, artículos de electrónica y/o electrodomésticos, inmobiliarias, bomboneras, peluquería, galerías de arte, vinería, indumentaria, joyería, librería, y locales de decoración, productos financieros de o de seguros, peletería, cueros, gimnasio, y zapatería. En consecuencia, entre otros, son destinos prohibidos: locutorios, cyber, veterinaria y/o venta de alimentos para mascotas, casa de sepelios; cochería; sex-shop; supermercados y/o almacén y/o verdulería y/o carnicería y/o afines; pinturerías y/o locales de venta de productos inflamables y/o peligrosos, colchonería, ferretería y/o venta de materiales de construcción, armerías y/o afines, remisería, kiosco, veterinaria o venta de alimentos para mascotas, dependencias estatales, provinciales o municipales, y empresas prestatarias de servicios públicos, y cualquier otro rubro que no se encuentre dentro de los detallados como usos permitidos. Queda reservado exclusivamente para el local 2.1 el destino apto como uso de gastronomía, debiendo evitar ruidos u olores molestos. Los locales 1.1 a 1.8 deberán funcionar exclusivamente en el horario de 9 a 22 horas, y los locales 2.1 y 2.2 en horario amplio y de acuerdo a las ordenanzas municipales vigentes.